 CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA	FORMATO
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA
SECRETARÍA GENERAL**

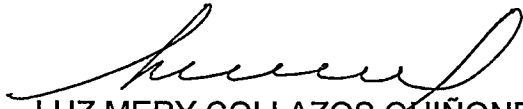
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N°:006

Fecha: 08 de abril de 2021


Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No.	Investigado	Auto/Providencia	Fecha del Auto	Cuaderno
004-2020	RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ	Auto por medio del cual se ordena correr traslado para alegatos de conclusion	07 de abril de 2021	(1) folios 202 al 209

Hoy en Neiva (Huila), a los ocho (8) días del mes de abril de 2021, se fija a las 7:00 a.m. y se desfija a las 3:00 p.m.


LUZ MERY COLLAZOS QUIÑONEZ
Auxiliar Administrativo

El Control Fiscal, Orgullo y Compromiso de Todos

GJ-F-65/V1/27-10-2020

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA	FORMATO	Página 1 de 8
	AUTO TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION	

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

SECRETARÍA GENERAL

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL	
No. 004-2020	
INVESTIGADO	
NOMBRE:	RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 7.687.852 de Neiva (Huila)
CARGO:	Alcalde Municipal de Neiva, para la época de los hechos

En la ciudad de Neiva (Huila), a los (07) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, en ejercicio de las facultades otorgadas en los numerales 5º y 17 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 79 del Decreto Ley 403 de 2020, el numeral 10º *Funciones Esenciales*, del Secretario General, en el artículo 4º del Acuerdo 012 de 2012, modificado parcialmente mediante Acuerdo 011 de 2015 y los artículos 2º e inciso tercero del artículo 17 de la Resolución 104 de 2020, Procede a proferir **Auto de Traslado de Alegatos de Conclusión**, con el objeto de garantizar el derecho a la defensa y contradicción del investigado en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 004 de 2020:

HECHOS

En el desarrollo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular, vigencia 2019, realizada al Municipio de Neiva, se realizó seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento, visita fiscal a la Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas Vigencia 2017, suscrito en agosto de 2018, por lo anterior, la Profesional Universitaria adscrita a la Dirección de Fiscalización, remite solicitud de inicio de proceso sancionatorio, radicada en este despacho el día 24 de agosto de 2020, bajo el consecutivo 238.

Que, de conformidad con la descripción de los hechos enunciados en la solicitud presentada, la Profesional Universitaria, manifiesta que:

"(...)

El plan de mejoramiento se encuentra constituido por una acción de mejora:

No. H	Hallazgo	Fecha de Vencimiento Término	Acciones de Mejora	Funcionario Responsable	Metas Cuantificables	Indicadores de Cumplimiento	Cumplimiento			Puntaje Obtenido
							Si (2)	Parc (1)	No (0)	
	Frente a las cifras antes enunciadas tenemos que a 31 de diciembre de 2017, la cartera del Municipio de Neiva, ascendió a un valor total de \$140.734.614.288 lo que demuestra que el		Realizar el Proceso de la Depuración de Cartera del Municipio de Neiva que se							

El control fiscal, orgullo y compromiso de todos

H1	esfuerzo fiscal ha sido insuficiente, ante el bajo cumplimiento del recaudo, el cual corresponde al valor de \$9.360.902.479; pero además cuando se invierte en contratación para cumplir con dicho recaudo, incrementando el personal contratista comparado con el año anterior pasando de 27 a 36 contratistas, cuyo costo anual para la vigencia 2017 ascendió a \$1.967.389.106 y de 5 empleados de planta por valor anual para la misma vigencia de \$213.592.964	2019-08-15	encuentre prescrita y que presente condiciones especiales de ser exentos o excluidos de cobro, respetando aquella cartera que sea susceptible de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal	SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE RENTAS – OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES	Cartera Depurada	100%	X	1
----	--	------------	---	--	------------------	------	---	---

Como resultado del seguimiento y evaluación realizado se determinó que NO CUMPLIÓ conforme a la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2018, consecuencia de ponderar aspectos como el cumplimiento y la efectividad de la acción.

Así las cosas, a la acción de mejora que hace parte del plan, se le asignó calificación de uno (1), como no cumplida equivalente al 50%

Como consecuencia de la presente auditoría esta acción de mejora se mantiene y deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que se suscriba como resultado de la misma, teniendo en cuenta que corresponde a un tema de gran importancia y acción debe ser cumplida por parte del Municipio de Neiva, a fin de que el hallazgo detectado sea subsanado.

De acuerdo con el porcentaje establecido por la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2018, cuando se logra un porcentaje menor al 80% se entiende que el Plan de Mejoramiento no cumple, verificando el porcentaje obtenido esto es 50%, se califica el Plan, como NO CUMPLIDO

Que, respecto al perjuicio ocasionado, la Profesional Universitaria manifiesta que:


"Ineficiente gestión administrativa, producida por la ausencia en la implementación de controles efectivos, frente a compromisos suscritos con la Contraloría Municipal de Neiva, como producto de procesos auditores realizados en vigencias anteriores.

Incumplimiento normativo conducente a una sanción pecuniaria derivada de la falta de seguimiento a la acción de mejora con el objetivo de verificar su efectividad para subsanar el hallazgo.

Que una vez descritos los fundamentos fácticos y jurídicos que soportan la solicitud, además de revisadas las pruebas que reposan en el expediente es pertinente describir las circunstancias tiempo, modo y lugar donde se verifique la infracción y la conducta del investigado, así:

Que la Contraloría Municipal de Neiva, mediante la Profesional Universitaria MÓNICA ROCIO MONTERO CERÓN, realizó visita el día 27 de mayo de 2020, en las dependencias del Municipio de Neiva, dentro de la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular al Municipio de Neiva a la Gestión Fiscal de la Vigencia Fiscal 2019, para evaluar y calificar el Plan de Mejoramiento de la Visita Fiscal Vigencia 2017 a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas, Vigencia 2017, suscrito en agosto de 2018, en el cual se estableció una (1) acción de mejora **con fecha final de ejecución a 15 de agosto de 2019**, concerniente en cumplir con Realizar

El control fiscal, orgullo y compromiso de todos

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA</p>	FORMATO	Página 3 de 8
	AUTO TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION	

el Proceso de la Depuración de Cartera del Municipio de Neiva al 100%, que se encuentre prescrita y que presente condiciones especiales de ser exentos o excluidos de cobro, respetando aquella cartera que sea susceptible de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal; Como Área encargada del cumplimiento se estableció la Secretaria de Hacienda – Dirección de Rentas – Oficio de Ejecuciones Fiscales y quien suscribe, conjuntamente el Plan de mejoramiento con la Secretaria de Hacienda, el Profesional Especializado Ejecuciones Fiscales y el Director de Rentas es el Alcalde Municipal de Neiva, quien es directamente responsable de presentarlo conforme el artículo 28 de la Resolución 171 de 2018, expedida por la Contraloría Municipal de Neiva, la cual fue calificada de manera cuantitativa en un 50% y cualitativa como NO CUMPLIDO, conforme Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2018, según acta del día 27 de mayo de 2020.

Que, conforme al Informe Definitivo de Auditoría Gubernamental Modalidad Regular al Municipio de Neiva, Vigencia 2019, se confirmó el incumplimiento respecto a la acción de mejora establecida en el Plan de Mejoramiento suscrito.


NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

✓ Artículo 101 de la Ley 42 de 1993, el cual señala: *“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales (...)*

✓ Literal h), numeral 2 del Artículo 5 de la Resolución No. 220 de 2013, la cual establece que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993, La Contraloría Municipal de Neiva, podrá imponer multas a los servidores del Estado que manejen fondos o bienes públicos, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado y a los particulares (personas naturales o jurídicas), la sanción se tasaré entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de los hechos (artículo 114 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, cuando incurran en una de las siguientes conductas:

“ (...)

h) No adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Contraloría, tales como las comprendidas en los Planes de Mejoramiento

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA	FORMATO	Página 4 de 8
	AUTO TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION	

- ✓ Los artículos 36 y 37 de la Resolución No. 171 de 2018, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuenta, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento, y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva y se dictan otras disposiciones", expedida por la Contraloría Municipal de Neiva".

SANCIÓN PROCEDENTE

Que conforme lo anterior y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 99 y 101 de la Ley 42 de 1993, La Contraloría Municipal de Neiva: *impondrá multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado.*

CONSIDERACIONES

Con motivo de los hechos y fundamentos legales, descritos en el acápite del presente Auto, y con miras a preservar las garantías procesales, legales y de orden superior del investigado, se dio cumplimiento al **Auto por el cual se Decretan pruebas en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 004 de 2020**, de fecha 12 de febrero de 2021, el cual ordenó el Decreto y Práctica de las siguientes pruebas:

Las Alegadas dentro de la Solicitud de Inicio del Proceso:

Tener como pruebas, las allegadas dentro la solicitud de inicio del Proceso Sancionatorio Fiscal de fecha 24 de agosto de 2020, las cuales dieron mérito para proferir el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 004 del 17 de noviembre de 2020, las cuales se enuncian a continuación:

Pruebas Documentales:

1	Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ	Folio 11
2	Formato Único de Hoja de Vida, persona natural del señor RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ	Folios 12 al 14
3	Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural, del señor RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ	Folio 15
4	Apartes del Decreto No. 0591 del 13 de noviembre de 2018, "Por el cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía del Municipio de Neiva".	Folios 16 al 19
5	Copia del Acta de Posesión del Dr. RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ como Alcalde de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, de fecha 01 de enero de 2016	Folios 20 al 21
6	Formato E-27, Expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 01 de noviembre 2017, donde consta la elección del señor RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ como Alcalde de la ciudad de Neiva, para el periodo comprendido entre 2016 y 2019.	Folio 22
7	Certificado expedido por el Líder de Programa de Talento Humano de la Secretaría General del Municipio de Neiva, de fecha 27 de julio de 2020, donde consta el cargo y funciones desempeñadas por el señor RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ.	Folios 23 al 24
8	Certificado expedido por el Líder de Programa de Talento Humano de la Secretaría General del Municipio de Neiva, de fecha 27 de julio de 2020, donde constan los emolumentos devengados para la vigencia	Folios 25 al 26

El control fiscal, orgullo y compromiso de todos

	2019, por el señor RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ.	
9	Copia del Plan de Mejoramiento, suscrito el día 08 de agosto de 2018, dentro de la Visita Fiscal del 08 de agosto de 2018	Folio 27
10	Copia del Acta de Auditoría Gubernamental Modalidad regular al Municipio de Neiva a la Gestión Fiscal de la Vigencia Fiscal 2019, de fecha 27 de mayo de 2020	Folios 28 al 30
11	Copia de Papel de trabajo Estándarizado, Auditoría Gubernamental Modalidad Regular al Municipio de Neiva Vigencia Fiscal 2019	Folios 31 al 35
12	Copia Acta de Mesa de Trabajo No. 004, AGMR Municipio de Neiva, Vigencia 2019	Folios 36 al 39
13	Copia de Apartes de Informe Definitivo de Auditoría Gubernamental Modalidad Regular, Municipio de Neiva, Vigencia 2019.	Folios 40 al 42

Las Propuestas o Solicitadas por el Investigado:

Que, mediante escrito de descargos (folios 93 al 101), radicado en este despacho el día 24 de diciembre de 2020, el investigado, a través de su apoderado WILLIAM ALVIS PINZÓN, solicitó la práctica de pruebas, una vez lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del "Auto por el cual se Decretan pruebas en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 004 de 2020", de fecha 12 de febrero de 2021. Este despacho Ordenó el Decreto y Práctica de las siguientes pruebas:

Pruebas Documentales:

1	Oficio S.G No. 0418 del 18 de febrero de 2021, con Asunto, "Auto por el cual se decretan pruebas ID 458713", suscrito por la Secretaría General y el Director Administrativo de Talento Humano.	Folio 120
2	Oficio T.H No. 1616 del 19 de febrero de 2021, con Asunto, "Auto por el cual se decreta pruebas ID 458895", suscrito por el Director Administrativo de Talento Humano	Folio 121
3	Copia de apartes del Decreto No. 0764 del 26 de diciembre de 2016, "Por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía del Municipio de Neiva", expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva.	Folios 122 al 131 y del 140 al 142
4	Copia de apartes del Decreto No. 0591 de 2018, "Por el cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía del Municipio de Neiva", expedido por el Alcalde del Municipio de Neiva.	Folios 132 al 139
5	Oficio No. 0196 del 08 de marzo de 2021, con Asunto, "Su oficio 102.07.002-030. Radicado Interno R-03001-202104525, Control ID 458711, suscrita por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Neiva	Folios 170 al 183

Pruebas Testimoniales:

1	Declaración Juramentada, rendida por la Señora NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ, de fecha 05 de abril de 2021, "Sobre las acciones adelantadas con el objeto de dar cumplimiento a la acción de mejoramiento, consistente en realizar el proceso de depuración de cartera del Municipio de Neiva al 100% que se encuentre prescrita y que presente condiciones especiales de ser exentos o excluidos de cobro."	Folio 195, (Grabación Contendida en Archivo magnético)
2	Declaración Juramentada, rendida por el Señor JAIME FRANCISCO ROJAS RIVERA, de fecha 05 de abril de 2021, "Sobre las acciones adelantadas con el objeto de dar cumplimiento a la acción de mejoramiento, consistente en realizar el proceso de depuración de cartera del Municipio de Neiva al 100% que se encuentre prescrita y que presente condiciones especiales de ser exentos o excluidos de cobro."	Folio 195, (Grabación Contendida en Archivo magnético)
	Declaración Juramentada, rendida por el Señor HERMENECK ALARCÓN ARDILA, de fecha 05 de abril de 2021, "Sobre las acciones	

El control fiscal, orgullo y compromiso de todos

AUTO TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION

3	<p><i>adelantadas con el objeto de dar cumplimiento a la acción de mejoramiento, consistente en realizar el proceso de depuración de cartera del Municipio de Neiva al 100% que se encuentre prescrita y que presente condiciones especiales de ser exentos o excluidos de cobro.</i></p> <p>Que el testigo incorporó las siguientes pruebas documentales, las cuales soportan su declaración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta del comité técnico de sostenibilidad del Sistema Contable Público Municipal No. 001 de 2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, suscrita por los intervinientes (11 folios) - Oficio No. 02205, de fecha 26 de diciembre de 2017, con Asunto, "Contestación Oficio SH-CONT No. 200", suscrito por el Director de Rentas del Municipio de Neiva y dirigido a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva. (1 folio) - Oficio de fecha 21 de febrero de 2019, con Asunto, "Respuesta de la Circular No. 015 de 2019", suscrito por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Neiva y dirigido a la Jefe de Oficina de Control Interno del Municipio de Neiva (9 folios) 	<p>Folio 195, (Grabación y documentos aportados Contenidos en Archivo magnético)</p>
---	--	--


Las Decretadas y Practicadas de Oficio:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del "Auto por el cual se Decretan pruebas en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 004 de 2020", de fecha 12 de febrero de 2021. Este despacho Ordenó de oficio el Decreto y Práctica de las siguientes pruebas:

Pruebas Documentales:

1	Comunicación Oficial 120.07.002-0061, de fecha 05 de marzo de 2021, con Asunto, "Respuesta Requerimiento de Información, Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No.004-2020", suscrito por el Director Técnico de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva.	Folios 152 al 167
2	Oficio identificado como DA No.0166 del 08 de agosto de 2018, con Asunto, "Plan de mejoramiento, visita fiscal Municipio de Neiva-Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas, vigencia fiscal 2017", suscrito la Alcaldesa (E) del Municipio de Neiva, adjunta Plan de Mejoramiento Anexo 2.	Folio 169 (Consta de 2 folios, información contenida en CD)
3	Archivo Excel, identificado como formato_201813_f23_cmn, registra estado de avance en cumplimiento del Plan de Mejoramiento en 16%	Folio 169 (Información contenida en CD)
4	Archivo Excel, identificado como formato_201913_f23_cmn, registra estado de avance en cumplimiento del Plan de Mejoramiento en 20%	Folio 169 (Información contenida en CD)
5	Archivo Pdf, Anexo 1, Formato único Acta de Informe de Gestión, del Señor HERMENECK ALARCÓN ARDILA, Director de Rentas, Alcaldía del Municipio de Neiva, de fecha 27 de enero de 2020, condición de presentación – Retiro.	Folio 169 (Consta de 17 folios, información contenida en CD)
6	Archivo Pdf, Informe para el Comité de Empalme de fecha 31 de diciembre de 2019, HERMENECK ALARCÓN ARDILA, Director de Rentas, Alcaldía del Municipio de Neiva	Folio 169 (Consta de 24 folios, información contenida en CD)

El control fiscal, orgullo y compromiso de todos

	FORMATO	Página 7 de 8
	AUTO TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSION	

Una vez Decretadas y Practicadas las pruebas ordenadas en el auto arriba mencionado, que dio inicio a la etapa probatoria (desde el día 16 de febrero), y una vez vencido el término probatorio (06 de abril de 2021), se dará traslado al investigado para que presente sus argumentos por medio de los alegatos de conclusión, antes de que este Despacho adopte la correspondiente decisión de fondo. Lo anterior acatando lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que a su tenor literal reza:

“Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez 10 días para que presente los alegatos respectivos”¹

Surtida la etapa probatoria se procederá a garantizar el derecho a la defensa del investigado para que dentro del término legalmente otorgado presente sus alegatos de conclusión, y así entrar a tomar decisión de fondo.

Respecto a las comunicaciones y notificaciones la Ley 1437 de 2011 establece:

“Artículo 3 Principios: .9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma”

“Artículo 201. Los autos no sujetos al requisito de la notificación personal se notificarán por medio de anotación en estados electrónicos para consulta en línea bajo la responsabilidad del secretario. La inserción en el estado se hará el día siguiente al de la fecha del auto (...)”

En mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por culminada la etapa probatoria dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 004 de 2020, conforme a la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de que trata el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 a lo actuado en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal No. 004 de 2020, de conformidad con el inciso 4º del artículo 86 de

¹ Que de conformidad con el inciso 4º del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021, este despacho establecerá el término de 10 días para que el sujeto procesal, presente los respectivos alegatos de conclusión.

la Ley 2080 de 2021, y el artículo 9º de la Resolución No. 020 de 2021, expedida por la Contraloría Municipal de Neiva, **por el término de diez (10) días hábiles para que se presenten los alegatos de conclusión** y se ejerza el derecho de defensa y contradicción por parte del señor RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.687.852 de Neiva (Huila), en su calidad de Alcalde Municipal de Neiva para la época de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese esta actuación a la Auxiliar Administrativa, adscrita a la Secretaría General, para que se surta la publicación en la página web de la entidad y proceda a Notificar por Estado, el inicio de esta etapa procesal y se dé traslado al Señor RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.687.852 de Neiva (Huila), para que presente los correspondientes Alegatos de Conclusión, El expediente permanecerá en medio físico en la Secretaria General durante este término para que el investigado y/o apoderado tenga acceso al mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por Estado el Contenido del presente Auto, de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El término señalado en el artículo segundo, del presente Auto, empezará a contabilizarse a partir del día siguiente de la publicación en la página web de la entidad, previa realización de la constancia de des fijación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Neiva (Huila), a los **07 ABR 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Secretario General

El control fiscal, orgullo y compromiso de todos